



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2023

(MAYO 11)

Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado: “Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial”

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE IPIALES NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor TITO WILLIAM REVELO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.011.227 expedida en Ipiales, actuando como ciudadano, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ipiales (Nariño), la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar un Cabildo abierto en el municipio de Ipiales (Nariño), con el objetivo de tratar los temas: *“Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial..”*

Que, en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor RICARDO MARINO FUEL MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.100.276 de Ipiales.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: *“Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial..”* le fue asignado el consecutivo **CA-2019-11-001-23-067**

Que la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE IPIALES-NARIÑO**, mediante Acta N° **001**, hizo entrega al vocero de la iniciativa denominada: *“Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial..”*, el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No.001.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 1113 de 2016, concluyó que los ciudadanos que inscribieron ante la Registraduría un cabildo abierto están obligados a presentar informe contable, conforme a lo requerido para los demás mecanismos de participación ciudadana, el cual deberá presentarse 15 días después de la respectiva inscripción de la solicitud de realización del mecanismo.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 2023

Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos en el mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto denominado: "Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial"

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 150 de 20 de enero de 2021, estableció el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 3586 de 2022, adicionó un párrafo al artículo primero de la Resolución 150 de 2021, el cual establece que el procedimiento para la presentación de los estados contables de la iniciativa no cubija el al mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto; estableciéndose en el artículo segundo de la norma en cita que se tendrá en cuenta como medida de transparencia, los informes de ingresos y gastos que presenten los promotores del cabildo abierto, así como también los que se encuentren en trámite ante el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 6476 del 1 de agosto de 2017 dispuso que: "(...) **el término de recolección de apoyos depende de la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales o de las Juntas Administradores Locales, según sea el caso.** Así las cosas, la Corporación al recibir la solicitud de Cabildo Abierto, debatirá la petición y decidirá sobre su celebración. **Por tanto, el comité promotor de la iniciativa puede adicionar apoyos hasta completar los necesarios hasta antes del inicio de las sesiones ordinarias de las respectivas Corporaciones,** de lo contrario la iniciativa tendrá que ser archivada por parte de la corporación respectiva. (sic)". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el vocero de la iniciativa después de recibir el formulario de recolección de apoyos por parte del Registrador Municipal del Estado Civil de **IPIALES-NARIÑO** no hizo entrega del predicho formulario con los apoyos ciudadanos, en el término señalado por el Consejo Nacional Electoral.

Que el cabildo abierto denominado: "Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.." con consecutivo No. **CA-2019-11-001-23-067** NO cumplió con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta en el periodo constitucional de la corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO CUMPLIMIENTO** de los requisitos constitucionales y legales del mecanismo de participación ciudadana Cabildo Abierto denominado: "Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial." con consecutivo No. **CA-2019-11-001-23-067**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2023

Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos en el mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto denominado: "Cabildo Abierto en el Municipio de Ipiales cuyo objeto es deliberar sobre problemáticas de: Infraestructura en Salud (Hospital de Primer Nivel), atraso y priorización de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales (PTAR) y la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor RICARDO MARINO FUEL MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.100.276 de Ipiales. en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **IPIALES-NARIÑO** a los **ONCE (11)** días del mes de **MAYO** de 2023

DIANA CAROLINA POLO CHAVEZ
Registradora Municipal del Estado Civil